

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

19755 *REAL DECRETO 1723/2000, de 13 de octubre, por el que se indulta a don Ponciano Ábalo Aboy.*

Visto el expediente de indulto de don Ponciano Ábalo Aboy, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Pontevedra que, en sentencia de fecha 15 de septiembre de 1999 le condenó, como autor de un delito de tenencia de sustancias explosivas, a la pena de cuatro años de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 2000,

Vengo en conmutar a don Ponciano Ábalo Aboy la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

19756 *REAL DECRETO 1724/2000, de 13 de octubre, por el que se indulta a doña Dolores Cabello Moya.*

Visto el expediente de indulto de doña Dolores Cabello Moya, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cádiz que, en sentencia de fecha 24 de abril de 1996 le condenó, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 51.000.000 de pesetas, y de un delito de contrabando, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 875.001 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo en su reunión del día 13 de octubre de 2000,

Vengo en conmutar a doña Dolores Cabello Moya las penas privativas de libertad impuestas, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

19757 *REAL DECRETO 1725/2000, de 13 de octubre, por el que se indulta a don José Antonio Paulos Seoane.*

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Paulos Seoane, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Pontevedra que, en sentencia de fecha 15 de septiembre de 1999 le condenó, como autor de un delito de tenencia de sustancias explosivas, a la pena de cuatro años de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 2000,

Vengo en conmutar a don José Antonio Paulos Seoane la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

19758 *REAL DECRETO 1726/2000, de 13 de octubre, por el que se indulta a don Fernando Alda Zubillaga.*

Visto el expediente de indulto de don Fernando Alda Zubillaga, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Vitoria, en sentencia de fecha 9 de febrero de 1998, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de tres meses de multa, con una cuota diaria de 1.000 pesetas y privación del permiso de conducir durante un año y un día, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 2000,

Vengo en conmutar a don Fernando Alda Zubillaga la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, por otra de trescientos sesenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 500 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

19759 *REAL DECRETO 1727/2000, de 13 de octubre, por el que se indulta a don José Antonio Lozano Sanz.*

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Lozano Sanz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 7 de Barcelona, en sentencia de fecha 13 de junio de 1997, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de